

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UASLP.¹

TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL NOMBRE Y DE SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El nombre del organismo de representación de los intereses de los alumnos de la Facultad de Derecho es: “Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho de la UASLP”.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con los artículos 95 fracción II y 101 del Estatuto Orgánico de la UASLP, se constituye como una organización democrática, representativa y autónoma en favor de los intereses de los alumnos de la Facultad de Derecho de nivel licenciatura.

ARTÍCULO 3.- Sus objetivos son los siguientes:

- a) Constituirse como un órgano representativo que refleje la voluntad de la comunidad estudiantil.
- b) Coadyuvar en la gestión de los problemas académicos y administrativos de los alumnos, cuando así lo soliciten y de acuerdo a sus derechos.
- c) Procurar la formación integral de sus representados.
- d) Vincular dentro de su formación, a los estudiantes con su entorno social.

ARTÍCULO 4.- Para el logro de sus objetivos la Sociedad de Alumnos observará lo dispuesto en:

- a) El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí;
- b) Los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario.
- c) Los acuerdos del H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Derecho.
- d) El Reglamento Interno de la Facultad de Derecho.
- e) El presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos se integra por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario General
- d) Un Secretario de Organización;
- e) Seis Vocales.

Quienes durarán en su encargo los dos años del periodo.

CAPÍTULO II DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.- El máximo órgano directivo es el Comité Ejecutivo, integrado por los representantes estudiantiles señalados en el artículo anterior y constituidos en forma colegiada.

ARTÍCULO 7.- Las reuniones del Comité Ejecutivo son de carácter ordinario, se celebrarán una vez al mes, y se realizarán en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus acuerdos son de observancia obligatoria para sus integrantes.

ARTÍCULO 8.- Se requiere del 50% mas uno de los miembros de la asamblea del Comité Ejecutivo para que exista quórum legal; y para que sus acuerdos tengan validez y carácter obligatorio, éstos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Presidente es el representante de la Sociedad de Alumnos ante las autoridades de la facultad y los demás órganos de gobierno universitario. Sus obligaciones y atribuciones son:

a) Obligaciones del Presidente:

1. Rendir un informe trimestral de actividades ante la asamblea del Comité y publicarlo para conocimiento de la comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho.
2. Representar a la Sociedad de Alumnos ante el H. Consejo Técnico Consultivo, en los términos que dispone el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad.
3. Conducirse con respeto ante la comunidad estudiantil, las autoridades universitarias, el personal administrativo de la propia Institución y los catedráticos de la Facultad.
4. Expedir y publicar la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, en los términos previstos por este Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad.
5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea del Comité Ejecutivo.
6. Actuar con equidad y voluntad de servicio ante los miembros de la Comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho.

b) Atribuciones del Presidente:

1. Preside las reuniones del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.
2. Convoca a las reuniones ordinarias mensual o extraordinarias de la asamblea del Comité Ejecutivo
3. Tiene voz y voto en la asamblea del Comité Ejecutivo y en el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad.
4. Gestionar y defender ante las autoridades universitarias, los intereses académicos y administrativos de los alumnos, de acuerdo con las peticiones que estos le formulen.
5. Para el mejor desempeño de sus funciones, integrará las Comisiones que considere necesarias y que serán coordinadas por los vocales.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Auxilia al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Tiene voz y voto en la asamblea del Comité Ejecutivo.
- c) Suple al Presidente en su ausencia temporal justificada ante el Comité Ejecutivo, y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Secretario General:

- a) Levanta las actas de las asambleas del Comité Ejecutivo y resguardar el libro de las mismas.
- b) Tiene voz y voto en la asamblea.
- c) Suple al vicepresidente en sus ausencias temporales justificadas y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo.
- d) Convoca con acuerdo del Presidente, a las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, con tres días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.
- e) Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en las funciones que estos le encomienden.

ARTÍCULO 12.- Son funciones del Secretario de Organización:

- a) Administrar y distribuir el uso de los materiales y equipo que formen parte del patrimonio de la Sociedad de Alumnos, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo.
- b) Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.
- c) Auxiliar a las comisiones para su mejor desempeño, mediante acuerdo del Presidente de la Sociedad de Alumnos.

ARTÍCULO 13.- Son funciones de los Vocales:

- a) Coordinar la Comisión Permanente o temporal que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo.
- b) Auxiliar al Presidente en las actividades que este les encomiende.

ARTÍCULO 14.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos determinará, en caso de ser necesario, la creación de comisiones temporales, fijando en el mismo acuerdo la integración de la misma.

ARTÍCULO 15.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General o el Secretario de Organización, no podrán formar parte de las comisiones señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 16.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité Ejecutivo se auxilia entre otras, de las siguientes comisiones:

- a) De arte y cultura.
- b) De deportes, salud y eventos sociales.
- c) De becas, asuntos académicos y enlace foráneo.
- d) De finanzas.
- e) De seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 17.- La comisión de arte y cultura, promueve, difunde y desarrolla actividades encaminadas a la formación cultural de los alumnos.

ARTÍCULO 18.- La comisión de deportes, salud y eventos sociales, convocará y organizará torneos, competencias o clínicas, tendientes al desarrollo físico e integral de los alumnos, de acuerdo con los programas universitarios, así como la realización o gestión de actividades de tipo social a favor de los intereses de los alumnos que así se lo soliciten. Promoverá campañas preventivas tendientes a mantener y elevar el nivel de salud de los alumnos de la Facultad. Divulgará en forma amplia y continua los

servicios que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga a los alumnos universitarios, conforme al convenio celebrado con la UASLP.

ARTÍCULO 19.- La comisión de becas, asuntos académicos y enlace foráneo, desempeña las siguientes funciones:

- a) Propone al Presidente del Comité Ejecutivo, la gestión ante las autoridades universitarias e instituciones públicas o privadas, el otorgamiento de becas, a los alumnos de más alto promedio y necesidad económica; según la convocatoria publicada por las mismas.
- b) Solicita al Presidente del Comité Ejecutivo, la gestión de los trámites académicos destinados al apoyo de los alumnos, cuando así lo requieran.
- c) Procura la vinculación permanente del Comité Ejecutivo con Instituciones Públicas o Privadas para fortalecer la formación jurídico-académica de los alumnos de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 20- La comisión de finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Administra y optimiza los fondos económicos que disponga la Sociedad de Alumnos.
- b) Rinde al Presidente del Comité Ejecutivo un informe trimestral sobre el estado financiero de la sociedad de alumnos.

ARTÍCULO 21.- La comisión de seguimiento y evaluación, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigila y evalúa que las demás comisiones cumplan con eficacia las funciones encomendadas.
- b) Informa a los estudiantes, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo, de las actividades que realice la sociedad.

TITULO TERCERO DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, DE VICEPRESIDENTE, DE LOS SECRETARIOS Y DE LAS VOCALIAS

ARTÍCULO 22.- El Presidente, el Vicepresidente, los Secretarios y los Vocales, serán electos mediante voto libre, secreto y directo de los alumnos de la Facultad, por planillas, de acuerdo a las disposiciones que señala el presente reglamento. La elección se llevará a cabo en el mes de marzo del año impar que corresponda, en la misma fecha de elección del Consejero Alumno.

ARTÍCULO 23.- El proceso de elección será realizado, presidido y sancionado por la Dirección de la Facultad y la Secretaría General de la misma, en los mismos términos de la elección de Consejero Alumno, con la intervención de los representantes de cada una de las planillas que se acrediten, de conformidad con la Convocatoria respectiva, formando parte del Colegio Electoral

ARTÍCULO 24.- El Presidente del Comité Ejecutivo, o en su caso quien ejerza sus funciones, previo acuerdo de quienes integren el Comité, expedirá y publicará la convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 23 del presente reglamento, previa autorización del H. Consejo Técnico Consultivo, a fin de que la elección pueda llevarse a cabo en la misma fecha de la de Consejero Alumno.

ARTÍCULO 25.- En la convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, y de conformidad con los acuerdos del H. Consejo Directivo Universitario de fecha 22 de febrero de 1995 y subsecuentes, en donde se reglamenta el uso de la publicidad, se regulará la propaganda, la que exclusivamente debe consistir en:

- a) Proselitismo personal de los candidatos y sus simpatizantes los cuales deberán tener la calidad de alumnos de la Facultad.
- b) Papelería impresa que sólo podrá consistir en volantes y carpetas o folders en presentación tradicional, en donde únicamente se anotarán los nombres de los candidatos a Presidente y Vicepresidente, el lema de la campaña y el número que identifique a la Planilla y que corresponderá al de la inscripción, además de un plan de trabajo escrito máximo en una hoja de tamaño oficio por un solo lado, donde podrán aparecer también los nombres del Presidente y Vicepresidente, así como el de los integrantes de su comité ejecutivo, lema de la campaña y el número de inscripción mencionados anteriormente. Así mismo y considerando el carácter institucional de este proceso electoral estudiantil, será factible incluir, a petición expresa de cada representante general de planilla, el escudo de la Universidad en su propaganda impresa.
- c) La publicidad impresa a que se hace referencia, será entregada en cantidades iguales a todas las planillas contendientes y estará en función del número de alumnos inscritos en la Facultad.
- d) En la impresión de esta propaganda únicamente se usará el color negro y el color del papel a usar no deberá identificar a ninguna planilla. En la impresión de esta propaganda no se admitirá que en su presentación contenga logotipos, emblemas, siglas o dibujos que identifiquen a las planillas contendientes ni en su redacción utilizar palabras ofensivas, sobrenombres o ataques personales, ni hacer referencia a grupos estudiantiles, colores o símbolos.
- e) La propaganda impresa será distribuida exclusivamente dentro del edificio de la facultad.

Queda prohibido:

- a) Cualquier otro tipo de propaganda no contemplada en los anteriores incisos.
- b) La propaganda hecha mediante equipos de sonido, grupos musicales o cualquier otro medio que pueda alterar la disciplina de la Facultad e interrumpir las actividades académicas.
- c) Las injurias, ataques personales y los actos de violencia durante el proceso electoral.
- d) Las acciones que pretendan comprometer o coaccionar la emisión del voto.
- e) El uso de pintas en el edificio de la Facultad o en cualquier otro inmueble de la ciudad.
- f) La presencia de alumnos o personas ajenas a la Facultad, desde el inicio del proceso electoral hasta su terminación.
- g) La presencia de personas que se encuentran bajo el efecto de sustancias tóxicas, y la introducción o ingestión de éstas en la Facultad y/o áreas que la circundan.

ARTÍCULO 26.- Son requisitos para integrar el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, los siguientes:

a. Para el Presidente:

1. Ser de Nacionalidad Mexicana.

2. Ser alumno de la licenciatura con una antigüedad mínima de dos años escolares debidamente concluidos, y no haberse inscrito más de alguna vez en algún año lectivo, ya sea por causa de reprobación, sanción o cualquier otro motivo.
3. Ser alumno regular, según establezca el respectivo plan de estudios, con un promedio general mínimo hasta el último semestre cursado de 7.5 (siete punto cinco).²
4. No ser miembro del personal académico o administrativo de la U.A.S.L.P., al momento del registro. Durante su encargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución.
5. Distinguirse como persona honorable, prudente, de buena conducta y espíritu universitario. Por ningún motivo podrá contender quien cuente con antecedentes penales.

b. Para los demás miembros de la Planilla, se exigirán los mismos requisitos, con excepción de la antigüedad que será de un año escolar debidamente concluido.

ARTÍCULO 27.- Al término de la votación, el Colegio Electoral procederá a contabilizar los sufragios, levantándose acta que firmaran todos los que intervinieron en el escrutinio, misma que servirá de constancia al Comité Ejecutivo que resulte electo y en su oportunidad dará a conocer los resultados de quienes hayan obtenido el mayor número de votos. El conteo se efectuará después de haberse concluido la elección del Consejero Alumno.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CAUSAS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 28.- Los miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, podrán ser sancionados por el Pleno de la misma, por las siguientes causas:

- a) Denotar una conducta contraria al espíritu universitario.
- b) Infringir lo dispuesto por este reglamento.
- c) Por desacato a una decisión de asamblea del Comité Ejecutivo
- d) Por haber acumulado mas de tres ausencias a las reuniones de asamblea, sin causa justificada.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones podrán consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión temporal hasta por 15 días, dentro del Comité Ejecutivo, de los derechos que otorga el presente reglamento, mediante resolución dictada por el mismo Comité, con una votación de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 30.- En ningún caso podrá imponerse sanción alguna, sin haberse otorgado previamente la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al momento de ser aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario.

SEGUNDO: Para reformar, adicionar o derogar cualquier artículo del presente reglamento, es necesaria la iniciativa por escrito de algún miembro de la sociedad de alumnos, la cuál una vez analizada se someterá a votación dentro del Comité Ejecutivo y de resultar procedente con la aprobación de las dos terceras partes del Comité Ejecutivo, se dará a conocer a la comunidad estudiantil, por lo menos treinta días antes de ser presentada ante el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad para los efectos que correspondan.

TERCERO: Para presentar iniciativas de modificación, adición o de reformas al presente reglamento, es necesario que transcurran seis meses a partir de su aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario.

CUARTO: La convocatoria para la elección contemplada en el artículo 22, para el período 2001-2003, será publicada por ésta vez, conjuntamente por la Dirección de la Facultad y la Consejería de Alumnos, previa aprobación del H. Consejo Técnico Consultivo.

¹ Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo Universitario del 30 de enero de 2001.

² El criterio de promedio general fue confirmado por el H. Consejo Técnico Consultivo en la sesión ordinaria del 19 de enero de 2007, y aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo Universitario del 30 de enero de 2007.